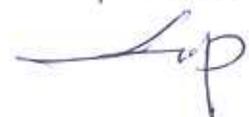


BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, EN LO SUCESIVO "LA SEDUVI", Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA DIVERSAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL A UN MEDIO AMBIENTE Y UN DESARROLLO URBANO ADECUADOS PARA SU SALUD Y BIENESTAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDUVI" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que el Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, fue designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luís Ebrard Casaubon, como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el día cinco de diciembre de dos mil seis.
3. Que el Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 4.- Que tiene su domicilio en Avenida San Antonio Abad número 32, piso 1, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines legales y administrativos del presente Convenio.



II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

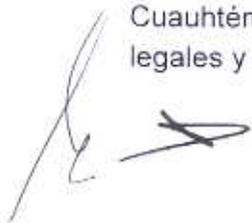
1. Que con fundamento en el artículo 2º. primera parte de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 24 de abril de 2001.

2.- Que de acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXVII y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.- Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 5 fracción XXVII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

5.- Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.



CLÁUSULAS

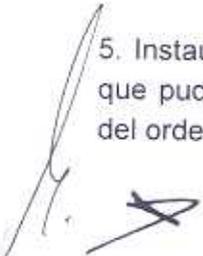
PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos a que se sujetarán las partes para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera conjunta diversas acciones y programas que contribuyan a la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a un medio ambiente y un desarrollo urbano adecuados para su salud y bienestar.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LA SEDUVI" y "LA PAOT" con el fin de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar esfuerzos en el ámbito de su competencia y atribuciones en las siguientes actividades:

1. Instrumentar acciones recíprocas de orientación y asesoría técnica en temas relacionados con la normatividad de desarrollo urbano, ambiental, del ordenamiento territorial, usos, destinos y reservas del suelo y paisaje urbano, en el Distrito Federal.
2. Coadyuvar en la elaboración y evaluación de propuestas de leyes y normas, así como planes o programas en materia ambiental, del ordenamiento territorial, y desarrollo urbano del Distrito Federal.
3. Desarrollar, implementar y mantener actualizado un sistema de información disponible en plataforma Internet, para la consulta de los actos administrativos vinculados a la gestión urbana en el Distrito Federal, tales como: los programas de desarrollo urbano parciales y delegacionales; proyectos de inversión, certificados de zonificación, entre otros.
4. Realizar de manera coordinada acciones de verificación de conformidad a las atribuciones que legalmente tienen conferidas, a efecto de garantizar el apoyo técnico necesario.
5. Instaurar mecanismos de comunicación directos y permanentes a fin de prevenir conductas que pudieran ser constitutivas de violaciones a la normatividad ambiental, desarrollo urbano y del ordenamiento territorial vigente en el Distrito Federal.



6. Establecer estrecha vinculación con los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal a efecto de promover y garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en materia ambiental, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

TERCERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y durante todo el tiempo de su vigencia, las partes acuerdan elaborar programas de trabajo, siendo cada una de las partes responsables de evaluar y dar seguimiento a dichos instrumentos.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones y programas materia de este instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

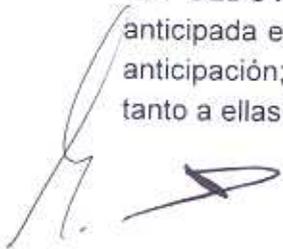
"LA SEDUVI" y "LA PAOT" se sujetarán a lo establecido por los Capítulos Cuarto y Quinto del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el primer día del mes de octubre de dos mil once, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEDUVI" y "LA PAOT" en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con diez días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Las presentes Bases de Colaboración podrán ser modificadas o adicionadas en cualquier momento por "LA SEDUVI" y "LA PAOT". Dicha modificación o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada una de las partes y se integrará al presente instrumento.

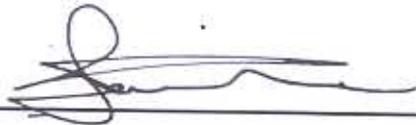
NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LA SEDUVI" y "LA PAOT" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre si o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil siete.

POR "LA PAOT"

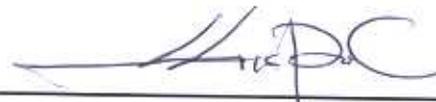
LA PROCURADORA



**MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA
TREVIÑO**

POR "LA SEDUVI"

EL SECRETARIO



ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL